

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de junio de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

16079 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de junio al 3 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	115,91	120,26
Billete pequeño (2)	114,75	120,26
1 dólar canadiense		
.....	96,44	100,05
1 franco francés		
.....	19,17	19,89
1 libra esterlina		
.....	202,26	209,84
1 libra irlandesa (3)		
.....	173,51	180,02
1 franco suizo		
.....	77,77	80,69
100 francos belgas		
.....	306,45	317,95
1 marco alemán		
.....	64,55	66,97
100 liras italianas		
.....	8,70	9,03
1 florin holandés		
.....	57,28	59,43
1 corona sueca		
.....	18,70	19,40
1 corona danesa		
.....	16,98	17,62
1 corona noruega		
.....	17,86	18,53
1 marco finlandés		
.....	27,32	28,34
100 chelines austriacos		
.....	918,09	952,52
100 escudos portugueses		
.....	77,04	81,47
100 yens japoneses		
.....	89,43	92,78
1 dólar australiano		
.....	95,24	98,81
100 dracmas griegas		
.....	78,37	82,88
Otros billetes:		
1 dirham		
.....	12,01	12,48
100 francos CFA		
.....	38,22	39,71
1 cruzado brasileño (4)		
.....	0,39	0,40
1 bolívar		
.....	2,52	2,65
100 pesos mejicanos		
.....	3,22	3,35
1 rial árabe saudita		
.....	29,97	31,14
1 dinar kuwaití		
.....	401,58	417,22

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 27 de junio de 1988.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16080 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulator de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación

general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca concurso para quienes deseen obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, para tomar parte en el curso será necesario haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanza en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos, se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Régimen del curso

El curso constará de dos partes: Prueba de selección previa, de carácter teórico, y fase de presencia, de carácter teórico-práctico.

2.1 Las pruebas de selección versarán sobre las siguientes materias:

- Derecho y técnica de la circulación.
- Técnica de conducción.
- Seguridad vial.
- Reglamentación aplicable a las Escuelas Particulares de Conductores.

El programa concreto con el temario sobre el que versará la prueba de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

2.2 La fase de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba de selección inicial: Conocimientos elementales de organización de Empresas referidos a las Escuelas de conductores, tramitación administrativa, sistema de unificación de criterios y control de la enseñanza y nociones sobre Pedagogía y Psicología del conductor.

3. Lugar de celebración y horario del curso

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista definitiva de admitidos.

El horario se atenderá al que fije el Director del curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos u otras actividades complementarias.

4. Número de plazas

El número máximo de plazas del curso para la fase de presencia será de 240.

5. Sistema de selección

Los solicitantes que superen la prueba de selección previa pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de presencia a desarrollar en el lugar indicado en la base 3. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en la base 1.

Para asistir a la fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, y serán citados sucesivamente para realizar dicha fase.

6. Sistema de calificación

La puntuación mínima necesaria para superar la prueba previa de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de una recuperación de las evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

7. Derechos de inscripción

Los participantes en la prueba de selección deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos, 5.000 pesetas, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 15.000 pesetas.